



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Expediente nº 599/2020

Asunto: Subvención nominativa para mejora equipamiento del Museo Diocesano.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Se citan los siguientes antecedentes:

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca
- Consignación presupuestaria 13.3380.78000 por importe de 8.000,00 € con destino Al Obispado de Jaca-Museo Diocesano para mejora del equipamiento
- Inicio de expediente de fecha 5 de febrero de 2020
- Solicitud de subvención, de fecha 27 de febrero por importe de 8.000,00 € para el proyecto:

“ADQUISICIÓN DE AUDIOGUÍAS”

- Informe del órgano instructor de fecha 10 de marzo de 2020.
- RC n.º 220200003060.
- Informe de Fiscalización n.º 99/2020 de fecha 13 de marzo de 2020.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1 s) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO: Conceder al Obispado de Jaca-Museo Diocesano, C.I.F. R2200001B una subvención por importe de 8.000,00 con cargo a la aplicación 13.3380.78000 del vigente Presupuesto General para el proyecto **“ADQUISICIÓN DE AUDIOGUÍAS”**. La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe más los ingresos generados por el desarrollo de la actividad no supere el 80% del coste de la actividad subvencionada. Es decir, la asociación beneficiaria deberá sufragar con medios propios al menos el 20% del coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

La justificación de la subvención finalizará a las 14 horas del día 6 de noviembre de 2020 y deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento:

[jaca.sedelectronica/catalogo de trámites/justificación de subvención concedida](https://jaca.sedelectronica.es/jaca/catalogo-de-tramites/justificacion-de-subvencion-concedida)

La documentación que se deberá presentar será:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente, obligatoriamente según **ANEXO II (Justificación de Subvención)** acompañando cuantos documentos figuran en el mismo y en los anexos **II.1, II.2 y II.3**





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

- La memoria de actuación, anexo II.1, debe referirse al **conjunto de actividades incluidas en el proyecto de solicitud**
- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la **finalidad** para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.
- Una **relación clasificada de todos los gastos** realizados por el desarrollo de la actividad para la que se concedió la subvención.
- **Facturas justificativas** correspondientes a dichos gastos, por importe al menos de **10.000,00 €** las cuales deberán estar fechadas en el año 2020 y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Anexo II.2. Asimismo, en base al artículo 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberán estampillar las facturas originales, indicando la subvención para cuya justificación se presentan y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- **Comprobantes de pago**
- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y de su procedencia (anexo II.3)
- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma
- No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a los 300 €
- Asimismo, a la documentación justificativa se deberá acompañar **material gráfico** (carteles, folletos, notas de prensa o cualquier otro soporte) en el que conste la colaboración municipal y fotografías de la actividad subvencionada. En el caso de que no se haya generado material publicitario o informativo en el que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, la justificación incluirá una declaración responsable del beneficiario acerca de este extremo.
- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y de su





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3

Los anexos correspondientes podrán descargarlos en www.jaca.es

TERCERO: La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma.”

CUARTO: Autorizar, en su caso, el pago de un anticipo máximo del 50% de la subvención otorgada por este Ayuntamiento al Obispado de Jaca-Museo Diocesano previa solicitud.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen

